ELABORACIÓN DE LOS AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS DE INMUEBLES REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE MARINILLA Y EL SANTUARIO, PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLÍN, VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO.

Página 1 de 12

DATOS GENERALES DEL CONTRATO 038-17		
CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	AVALÚOS Y TASACIONES DE	NIT 900.232.534-1
	COLOMBIA S.A.	
OBJETO	Elaboración de los avalúos comerciales corporativos de los inmuebles requeridos para la construcción de la segunda calzada entre Marinilla y El Santuario para el proyecto Desarrollo Vial del oriente de Medellín, Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo.	
PLAZO	SEIS (06) MESES	
VALOR	\$14'280.000	

Entre los suscritos, de una parte GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.688.436, quien actúa en su calidad de representante legal de DEVIMED S.A., compañía identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría Décimo Segunda de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 20 de marzo de 2002, en el libro 9°, folio 372, bajo el número 2604, con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811005050-3, quien en adelante y para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra, JORGE ALBERTO MEDRANO VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.925.679, expedida en la ciudad de Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de representante legal suplente de AVALÚOS Y TASACIONES DE COLOMBIA VALORAR S.A., sociedad identificada con NIT 900232534-1, constituida mediante escritura pública No. 7998 del 7 de julio de 2008, otorgada en la Notaría Décimo Quinta de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 30 de julio de 2008, libro 9°, bajo el número 10146, con domicilio en la ciudad de Medellín, quien en adelante y para todos los efectos derivados de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios para la elaboración de los avalúos comerciales corporativos de los inmuebles requeridos para la construcción de la doble calzada entre Marinilla y El Santuario para el proyecto Desarrollo Vial del

UH

ELABORACIÓN DE LOS AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS DE INMUEBLES REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE MARINILLA Y EL SANTUARIO, PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLÍN, VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO.

Página 2 de 12

Oriente de Medellín, Valle de Rionegro y Conexión a Puerto Triunfo, el cual se regirá de manera general por las normas civiles y comerciales pertinentes, y en especial por los parámetros definidos en la modificación al Contrato de Concesión 0275 de 1996 suscrita el 30 de abril de 2008 entre DEVIMED S.A. y el Instituto Nacional de Concesiones — INCO-1, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, el Apéndice de Gestión Predial, la Ley 1682 de 2013, la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1420 de 1998, la Resolución No. 620 de 2008 expedida por el IGAC, la Resolución 2684 del 6 de agosto de 2015 y en las siguientes

# CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Mediante el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a elaborar los avalúos de los predios requeridos para el Proyecto DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLÍN, VALLE DEL RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO, de conformidad con los lineamientos estipulados en la normatividad vigente, específicamente la Ley 1682 de 2013, la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1420 de 1998, la Resolución No. 620 de 2008 expedida por el IGAC, la Resolución 2684 del 6 de agosto de 2015 y en los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Infraestructura —ANI- mediante el Apéndice de Gestión Predial, así como la delegación predial otorgada a DEVIMED mediante modificación al contrato de concesión suscrita el 30 de abril de 2008.

**SEGUNDA.** ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. Para dar pleno cumplimiento al objeto del contrato, EL CONTRATISTA atenderá con idoneidad técnica, las solicitudes de avalúo remitidas por EL CONTRATANTE, para lo cual deberá atender el procedimiento dispuesto para esos fines en el Apéndice de Gestión Predial, en el que se deberán atender las siguientes actividades:

2 . [.]

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> En virtud de la modificación al contrato de Concesión 0275 de 1996, suscrita el 30 de abril de 2008, el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES –INCO-, hoy AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI- delegó en DEVIMED S.A., la adquisición de los predios y mejoras requeridas para la ejecución del proyecto Desarrollo Vial del Oriente de Medellín, Valle de Rionegro y Conexión a Puerto Triunfo.

ELABORACIÓN DE LOS AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS DE INMUEBLES REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE MARINILLA Y EL SANTUARIO, PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLÍN, VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO.

Página 3 de 12

- 1. Realizar visita técnica a cada uno de los inmuebles objeto de avalúo comercial corporativo.
- Tomar el registro fotográfico detallado donde se identifique el predio, las construcciones anexas, los cultivos, las especies, las actividades económicas desarrolladas en el predio y demás elementos objeto de avalúo comercial corporativo.
- 3. Evaluar las condiciones de cada inmueble de acuerdo con la ficha predial y el plano de afectación.
- 4. Producir el concepto de peritazgo (Certificado de Avalúo Comercial Corporativo) dentro del plazo establecido en el Decreto 1420 de 1998, acorde con las directrices metodológicas de la Resolución 620 de 2008.
- 5. Realizar los avalúos Comerciales Corporativos atendiendo las prioridades indicadas por el Comité Predial del proyecto y en concordancia con el cronograma de priorización de compra para la construcción.
- 6. Cada Avalúo Comercial Corporativo contendrá:
  - a. Memoria explicativa del procedimiento empleado en la elaboración de los respectivos avalúos, junto con las investigaciones de tipo técnico y reglamentaciones urbanísticas vigentes.
  - **b.** Se indicará en el Avalúo Comercial Corporativo, los factores que influyen de manera directa en el valor del inmueble como por ejemplo: Rondas de Rio, servidumbre, humedales, reglamento de propiedad horizontal, etc.
  - c. El Avalúo Comercia Corporativo contendrá como mínimo los siguientes ítems, cada uno de ellos desarrollado en el Apéndice Predial del Proyecto: Información General, relación de documentos analizados, información jurídica del inmueble, descripción del sector y descripción del área objeto de valoración, así:
  - d. Debe contener el análisis de daño emergente y lucro cesante, de de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2684 del 6 de agosto de 2015 del Ministerio de Transporte.

## - Información General

 $(\sqrt{}$ 

ELABORACIÓN DE LOS AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS DE INMUEBLES REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE MARINILLA Y EL SANTUARIO, PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLÍN, VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO.

Página 4 de 12

- Solicitante
- Tipo de inmueble
- Tipo de avalúo (Comercia! Corporativo)
- Marco Normativo
- Departamento
- Municipio
- Vereda o corregimiento
- Uso actual del inmueble
- Uso permitido de acuerdo al certificado de norma de uso
- Abscisado de área requerida:
- Información Catastral
- Fecha visita al Predio
- Fecha del informe de avalúo.

## Relación de documentos analizados.

 No es necesario adjuntarlos, si hacen parte del expediente predial

# - Información jurídica del inmueble

- Propietario
- Título de adquisición
- Matricula inmobiliaria
- Observaciones jurídicas

# Descripción del sector

- Delimitación del sector
- Actividad predominante
- Estratificación (solo aplica para Predios urbanos con actividad residencial)
- Topografía
- Características climáticas (solo aplica para rural)
- Condiciones agrológicas (solo aplica para rural)

ELABORACIÓN DE LOS AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS DE INMUEBLES REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE MARINILLA Y EL SANTUARIO, PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLÍN, VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO.

Página 5 de 12

- Servicios públicos
- Servicios comunales: dotación de escuelas, inspección de policía, centros de atención médica, etc.
- Vías de acceso y transporte

# - Reglamentación urbanística vigente:

Definida según el Acuerdo Municipal vigente y aplicable para el Predio en particular. En caso de presentar diferencia entre el certificado de uso del suelo y los correspondientes EOT, PBOT, POT, se debe solicitar aclaración a las oficinas competentes. La aclaración también se requiere cuando el EOT, PBOT o POT en su parte escrita no concuerde con la información contenida en los planos que contenga el mismo. En todo caso la norma aplicable será la del EOT, PBOT o POT y sus modificatorios, tal como aparecen publicados en la Gaceta.

# Descripción del área objeto de valoración:

- Ubicación
- Área del terreno
- Linderos
- Vías de acceso al Predio
- Servicios públicos
- Unidad(es) fisiográfica(s): Son aquellas diferencias topográficas, usos de suelo, clase agrológica, condiciones normativas, afectaciones encontradas en un mismo Predio, las cuales deben discriminarse y valorarse independientemente.
- Áreas construidas
- Características de las unidades de construcción (materiales, destinación, edad y estado de conservación)
- Características de los Anexos constructivos. (materiales, WM destinación, edad y estado de conservación vida útil)
- Descripción de Cultivos y Especies Vegetales.

<

ELABORACIÓN DE LOS AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS DE INMUEBLES REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE MARINILLA Y EL SANTUARIO, PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLÍN, VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO.

Página 6 de 12

## Métodos de valoración utilizados:

Los métodos de valoración utilizados deben corresponder a uno o varios de los métodos señalados en la resolución 620 de 2008 de IGAC, en caso de utilizar consulta a expertos dar la aplicación del art. 9 de la resolución 620 de 2008.

- Memoria de cálculos y /o soportes de los valores obtenidos para los valores unitarios (desarrollo matemático y /o estadístico del método o métodos seleccionados)
- Análisis y valoración de todos los elementos constitutivos de daño emergente y lucro cesante. Se deberá indicar los documentos recopilados, el análisis realizado y el resultado económico de éste.
- Resultado de Avalúo Comercial Corporativo (valores unitarios de cada uno de los elementos por las cantidades señaladas en la ficha predial y el valor total del avalúo).
- Anexos fotográficos. Tomar registros fotográficos que identifiquen el predio, cada una de las construcciones y sus anexidades con fotos internas, los cultivos y especies y demás elementos objeto del Avalúo Comercial Corporativo, indicando en cada una de ellas a cuál elemento de la ficha predial se refiere
- e. En caso de que se generara un índice alto de reproceso derivado de correcciones, EL CONTRATISTA adoptará dentro del procedimiento, el envío previo de los informes finales de avalúo para revisión y aprobación de EL CONTRATANTE.

TERCERA. VALOR. El valor a pagar será el que resulte de multiplicar los avalúos aproximados a solicitar (10), por el valor unitario de cada avalúo (\$1'200.000) más el IVA correspondiente (19%), es decir, para todos los efectos legales y fiscales, el

ELABORACIÓN DE LOS AVALÚÓS COMERCIALES CORPORATIVOS DE INMUEBLES REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE MARINILLA Y EL SANTUARIO, PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLÍN, VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNEO.

Página 7 de 12

presente contrato tiene un valor total de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$14'280.000), incluido el IVA del 19%.

PARÁGRAFO PRIMERO. La actualización, ajuste o modificación de los avalúos tendrá un costo equivalente al 50% del valor del valor total del avalúo inicial, es decir la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) más el IVA del 19%.

- a) <u>La actualización</u> será aplicable en predios ya valorados que requieren de actualización por vencimiento del año de vigencia del avalúo.
- b) <u>Correcciones</u>: aplican a avalúos que, dentro de la vigencia del año, requieran de cambios de área, propietarios o título de adquisición, notificados por el proyecto. No obstante, lo anterior, para efectos del reconocimiento y pago de las revisiones de los avalúos, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:
  - Si las correcciones se generan por causas imputables al avaluador, ésta se compromete a realizar las correcciones a que haya lugar sin que el valor definido en este contrato para las mismas deba ser reconocido y/o pagado por la contratante.
  - Si, por el contrario, las correcciones se generan por causas imputables a EL CONTRATANTE, el valor estipulado para las mismas se reconocerá y pagará por éste.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el valor unitario de cada avalúo se encuentran incluidos todos los gastos en los que EL CONTRATISTA tenga que incurrir para elaborar el avalúo solicitando. En consecuencia, se consideran incluidos en el valor unitario los gastos de transporte, alimentación, alojamiento, etc., asignados a cada visita del avaluador designado.

CUARTA. FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE, pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en la que EL CONTRATISTA presente la correspondiente factura con el lleno

ELABORACIÓN DE LOS AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS DE INMUEBLES REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE MARINILLA Y EL SANTUARIO, PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLÍN, VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO.

Página 8 de 12

de los requisitos legales, previa aprobación por parte de EL CONTRATANTE a través de la Dirección de Gestión Predial.

QUINTA. PLAZO. El plazo del presente contrato, será de seis (06) meses, contados a partir de la firma del contrato y aprobación de las pólizas correspondientes, o hasta agotar el valor del mismo.

Para efectos de entrega de los avalúos solicitados, EL CONTRATISTA contará con un plazo máximo de 30 días hábiles. Para resolver las solicitudes de revisión del contratante, EL CONTRATISTA contará con un plazo de cinco (5) días hábiles.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE en el desarrollo del presente contrato a lo siguiente: 1. Desarrollar sus actividades con la mayor idoneidad y celeridad posible, de acuerdo con el objeto establecido en la cláusula primera de éste documento, así como de las obligaciones que se desprenden para tal fin en la modificación al Contrato de Concesión 0275 de 1996 suscrita el 30 de abril de 2008 entre DEVIMED S.A. y el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO-, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1420 de 1998 y la Resolución No. 620 de 2008 expedida por el IGAC, así como el Apéndice Predial y las demás normas contractuales y legales concordantes. 2. Efectuar la entrega de los avalúos en el plazo contractual establecido en la cláusula quinta del presente de conformidad con las entregas de insumos que efectúe para tal efecto EL CONTRATANTE. 3. Dar respuesta a las observaciones técnicas que se le formulen y a las objeciones presentadas por los titulares de derechos valorados dentro de un término máximo de cinco (5) días hábiles después del recibo de la solicitud efectuada exclusivamente por EL CONTRATANTE. 4. Apoyar y asesorar al CONTRATANTE en la fundamentación y soporte técnico del proceso de expropiación. 5. Actuar con diligencia y cuidado en el ejercicio de las labores encomendadas. 6. Trabajar conjuntamente con la Gerencia y la Dirección de Gestión predial DEL CONTRATANTE para la supervisión y ejecución de este Contrato. 7. Desarrollar el servicio de acuerdo con los requisitos del sistema de calidad que para tal fin establezca EL CONTRATANTE. 8. Asistir a las reuniones que cite EL CONTRATANTE, y a entregar los informes, y demás documentos en medios físicos y magnéticos que señale EL CONTRATANTE. 9. Demás 🛝 🗎 obligaciones inherentes para el fiel y buen cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios.

ELABORACIÓN DE LOS AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS DE INMUEBLES REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE MARINILLA Y EL SANTUARIO, PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN, VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO.

Página 9 de 12

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Facilitar al CONTRATISTA la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. 2. Cancelar los honorarios en la forma establecida en el presente contrato de prestación de servicios; y, 3. Cumplir lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SÉPTIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO El presente contrato estará vigilado directamente por el representante legal DEL CONTRATANTE, quién supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones que considere convenientes, con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA, esta obligado a dar respuesta inmediata a los oficios remitidos por la ANI, siempre y cuando haya requerimiento escrito por EL CONTRATANTE.

OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Tanto EL CONTRATISTA como sus dependientes, actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía e independencia y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio encomendado.

NOVENA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. EL CONTRATISTA está obligado a afiliar a sus dependientes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. EL CONTRATANTE se reserva para sí la facultad de pedir en el momento que lo considere copia o acreditación de la información referente al Sistema 1/1/1 de Seguridad Social que considere pertinente.

DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE.

ELABORACIÓN DE LOS AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS DE INMUEBLES REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE MARINILLA Y EL SANTUARIO, PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLÍN, VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO.

Página 10 de 12

DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor DEL CONTRATANTE, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y aceptada por EL CONTRATANTE, las siguientes garantías: 1. Cumplimiento del Contrato. Para amparar al CONTRATANTE contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, previsto en la cláusula tercera, por una vigencia del término de duración del contrato y dos (2) meses más. 2. Calidad de la gestión adelantada. Para amparar a EL CONTRATANTE contra los perjuicios y reclamaciones derivadas de la calidad de los insumos levantados por EL CONTRATISTA y errores imputables a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, previsto en la cláusula segunda, por una vigencia del término de duración del contrato y dos (2) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá mantener en todo momento del contrato el valor total del riesgo asegurado. En caso de vencimiento o de renovación de la póliza ésta deberá ser renovada por EL CONTRATISTA, en caso de no hacerlo, EL CONTRATANTE lo hará directamente con cargo a EL CONTRATISTA, y se descontará de las sumas generadas a favor de éste. 3. De salarios y prestaciones sociales. Por una cuantía igual al 20% del valor estimado del presente contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

DECIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por una cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
- c) Por uso de personal insuficiente en número o deficiente en calidad, para la correcta y oportuna realización de los trabajos.
- d) Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelantan los trabajos.
- e) Por solicitud de liquidación obligatoria del CONTRATISTA.

50/

ELABORACIÓN DE LOS AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS DE INMUEBLES REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE MARINILLA Y EL SANTUARIO, PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLÍN, VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO.

Página 11 de 12

f) Porque el contrato Nro. 0275 de 1.996, que dio origen a éste, se le suspenda o termine anticipadamente, por cualquier causa, al **CONTRATANTE** 

**PARAGRAFO:** En todo caso el contrato puede darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida ésta, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA:** GASTOS. Los gastos ocasionados por la formalización del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán pagados por ambas partes en igual proporción.

DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución, se requerirá de la aprobación de las garantías exigidas por EL CONTRATANTE.

ELABORACIÓN DE LOS AVALÚOS COMERCIALES CORPORATIVOS DE INMUEBLES REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA ENTRE MARINILLA Y EL SANTUARIO, PROYECTO DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLÍN, VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO.

Página 12 de 12

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES.

**EL CONTRATANTE**:

Carrera 43A No 7-50 Oficina 807. Centro Empresarial

Dann, Medellín.

**EL CONTRATISTA:** 

Calle 16 No. 41 – 210 Oficina 605, Edificio La Compañía,

Medellín

De conformidad con lo anterior, presentes las partes, expresan su aprobación y suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2017, en la ciudad de Medellín.

EL CONTRATANTE,

🧸 GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS

German 2. Vélez V.

C.C. 71.688.436

Representante Legal-

DEVIMED S.A.

EL CONTRATISTA,

JORGE ALBERTO MEDRANO VEGA

C.C. 79.925.679

Representante Legal Suplente

AVALÚOS Y TASÁCIONES DE COLOMBIA VALORAR S.A.

MM